BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

AÑO VII. — NÚM. 2009 | **Buenos Aires, viernes 11 de Mayo de 1900** | ADMINISTRACIÓN: 352—VICTORIA—352

Art. 4º Los documentos que en él se inserten, serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación.—*(Acuerdo de 2 de Mayo de 1893 sobre creación del Boletín Oficial).*

SUMARIO

MINISTERIO DE HACIENDA

Disponiendo se inicien las acciones del caso contra Manuel Rodríguez, para el cobro de una suma.

Buenos Aires, Mayo 10 de 1900.

Resultando de lo actuado que el Señor Manuel Rodríguez de Médanos, no ha satisfecho hasta la fecha la suma de ($ 25) veinticinco pesos moneda nacional de curso legal, que en concepto de impuestos internos adeuda sobre una partida de tabacos,

SE RESUELVE:

Pase al Señor Procurador Fiscal de la Sección Tucumán, para los efectos del caso.

E. BERDUC.

Disponiendo se inicien las acciones del caso contra Clemente Caraza, para el cobro de una suma.

Buenos Aires, Mayo 10 de 1900.

Constando en lo acctuado que el Señor Clemente Caraza, de La Paz, no ha ocurrido á la Administración respectiva á satisfacer la suma de ($ 212,56) doscientos doce pesos con cincuenta y seis centavos, que adeuda por impuestos internos,

SE RESUELVE:

Pase al Señor Procurador Fiscal de la Sección Mendoza, para que inicie las acciones de cobro pertinentes.

Avísese á la Administración de Impuestos Internos.

E. BERDUC.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Autorizando la contratación de la madera necesaria para el edificio de la Escuela Nacional de Viti-vinicultura de Mendoza.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1900.

Vista la nota que precede y lo informado por las Direcciones Generales de Vías de Comunicación y de Contabilidad respecto de las propuestas agregadas para proveer la madera trabajada y la tirantería de acero dulce para el edificio en construcción destinado á bodega de la Escuela Nacional de Viti-vinicultura de Mendoza,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Dirección General de Vías de Comunicación para contratar con D. C. Calabresi é hijos, toda la obra de madera necesaria para el edificio de que se trata, por el precio total de tres mil sesenta y ocho pesos moneda nacional de curso legal (3068 $), y con los talleres de "El Ancla" la tirantería de acero dulce para la misma obra ó sean aproximadamente 17174 ks. por mil setecientos treinta y dos pesos con treinta y ocho centavos moneda legal, á razón de ciento cincuenta y nueve pesos con diez centavos moneda nacional cada tonelada de 1000 ks.

Art. 2º Este gasto se hará con los fondos que la Dirección General de Contabilidad tiene á su orden para la obra de la referencia.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Dirección de Vías de Comunicación para agregarlo al expediente principal.

ROCA.—EMILIO CIVIT.—E. BERDUC.— LUIS Mª. CAMPOS.—M. RIVADAVIA.—M. GARCÍA MÉROU.

Autorizando la inversión de una suma en la reconstrucción y ensanche de la vereda oeste de la Casa de Gobierno.

Buenos Aires, Abril 30 de 1900.

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Inspección de Arquitectura, para invertir hasta la suma de dos mil cuatrocientos cuarenta y cinco pesos moneda nacional á que alcanza la propuesta de D. Pedro Sandri, en la reconstrucción y ensanche de la vereda oeste del Palacio de Gobierno.

Art. 2º Comuníquese y publíquese.

ROCA.—EMILIO CIVIT.—FELIPE YOFRE.—A. ALCORTA.—LUIS Mª CAMPOS.—M. GARCÍA MÉROU.

Aprobando el presupuesto y sacando á licitación las obras de decoración etc., en el Ministerio de la Guerra.

Buenos Aires, Abril 23 de 1900.

Siendo de urgente é indispensable necesidad ejecutar obras de decoración y pintura en el Ministerio de la Guerra,

El Presidente de la República—

ACUERDA Y DECRETA:

Art. 1º Apruébase el cómputo métrico y presupuesto de las referidas obras, confeccionados por la Inspección de Arquitectura, importe de (4228,94 m/n), cuatro mil doscientos veintiocho pesos con noventa y cuatro centavos moneda nacional, incluido el 10 % para imprevistos y autorízase á la misma para sacar á licitación privada la ejecución de los trabajos.

Art. 2º Este gasto se imputará á la partida del Presupuesto vigente destinada á conservación de edificios.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á sus efectos á la Inspección de Arquitectura.

ROCA.—EMILIO CIVIT.—FELIPE YOFRE.—LUIS M. CAMPOS.—A. ALCORTA.—M. GARCÍA MÉROU.

Pago de obras ejecutadas en el Faro San Antonio.

Buenos Aires, Abril 24 de 1900.

Habiendo sido necesario ejecutar obras adicionales en el Faro de San Antonio, para anular las vibraciones de la torre de dicho faro y encomendándose la realización de los trabajos á los Señores Basch Hos.

Visto el certificado adjunto extendido á favor de estos empresarios y el informe de la Dirección de Contabilidad,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Dirección de Contabilidad para liquidar y abonar á los Sres. Basch Hos. la suma de ($ 1.306,80 m/n) mil trescientos seis pesos con ochenta cts. m/n., importe del certificado adjunto por trabajos ejecutados en el Faro San Antonio.

Art. 2º Este gasto se imputará á la cuenta «Faro San Antonio y Médanos».

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á Contabilidad.

ROCA.—EMILIO CIVIT.— FELIPE YOFRE.—A. ALCORTA. LUIS Mª. CAMPOS. —M. GARCÍA MÉROU.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJERCITO

Orden General Nº 129.

Buenos Aires, Mayo 9 de 1900.

CONCURRENCIA DE LOS GUARDIAS NACIONALES DE LA CLASE DE 1879 Á EJERCICIOS DOCTRINALES.—PASES.—SENTENCIAS.

Por resolución superior de fecha 7 del corriente se declara, que los guardias nacionales de la clase de 1879, á quienes no ha tocado el servicio en las filas del ejército de línea, en el último sorteo, están obligados á concurrir á los ejercicios doctrínales del presente periodo de instrucción.

Por resolución superior de la misma fecha, ha sido nombrado ayudante de la Comandancia en Jefe de la División de Guardias Nacionales de la Capital, el Teniente Coronel D. Angel Alegre, de la Intendencia de Guerra.

Por otra de fecha 8 del mismo, se ha dispuesto que el Teniente Coronel D. Alvaro Alzogaray de la lista de Guerreros del Paraguay, pase á prestar sus servicios

en la Comandancia en Jefe de las fuerzas de Línea de la guarnición.

El Excmo. Senor Presidente de la República, con fecha 20 de Abril ppdo., ha puesto el cúmplase á la sentencia del Consejo Supremo de Guerra y Marina que confirma la del Consejo Permanente de Guerra, que condena al procesado soldado del Regimiento 1° de Caballería de Línea, Benigno Duarte, por haber cometido el delito de homicidio simple, á la pena de ocho años de presidio y degradación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 781, 517, 579, 536, 537 y 542 del Código de Justicia Militar, y 96 incisos 2° y 6° y 52 del Código Penal Ordinario. Debiendo serle abonado el tiempo que ha permanecido en prisión preventiva, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 592 y 593 del referido Código de Justicia Militar.

Fué constituido en prisión preventiva el 12 de Julio de 1899. Se dictó sentencia el 15 de Marzo de 1900. Se le abona por sentencia: 1 mes y 29 días. Le queda á cumplir desde la fecha de la sentencia: 7 años 10 meses y 1 día.

El mismo Consejo Supremo, en la presente sentencia ha mandado testar del escrito de defensa los párrafos 2, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 18, 19 25, 35, 36, 38 y 42, imponiendo, en uso de sus facultades disciplinarias, un mes de arresto al defensor Teniente 2° D. Ramón Tristany, por los términos irrespetuosos del escrito referido.

Con fecha 24 de Abril ppdo., el Excmo Señor Presidente de la República, ha resuelto imponer al acusado soldado del Regimiento 11 de Infantería de Línea, Angel Arias, por haber cometido la falta disciplinaria de dormirse estando de centinela, la pena de quince días de calabozo y diez días de recargo en el servicio, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 574 y 694, inciso 3° del Código de Justicia Militar.

El Excmo. Señor Presidente de la República, con fecha 1° de Mayo del año actual, se ha servido mandar cumplir la sentencia del Consejo de Guerra, que por el delito de deserción juzgó al soldado Salvador Broig, del 1er Batallón del 3er Regimiento de Infantería de Línea, condenándole á la pena de diez meses de prisión menor, de acuerdo con los artículos 728, 574 y 517 del Código de Justicia Militar, 184, 185, 187, 8 y 9 del Código Penal Militar de 1895 y 83 del Código Penal Ordinario, perdiendo todos los derechos que tuviere contra el Estado en su calidad de individuo del Ejército, artículo 736 del Código de Justicia Militar debiendo serle abonado el tiempo que ha permanecido en prisión preventiva en la forma siguiente: Fué constituido en prisión preventiva el 22 de Marzo de 1900.—Se dictó sentencia el 23 de Abril de 1900.—Tiempo que se le abona por sentencia, 1 mes y 1 día.—Tiempo que le queda á cumplir á contar desde el día que se dictó sentencia, 8 meses y 29 días debiendo volver al servicio una vez cumplida su condena, para integrar el tiempo que le falta, artículo 547 del referido Código.

Con fecha 1° del corriente, el Excmo. Señor Presidente de la República, ha impuesto al procesado soldado del Regimiento 11 de Infantería de Línea, Francisco Cabrera, por la falta disciplinaria de deserción simple, la pena de seis días de calabozo y siete meses de recargo en el servicio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 571, 572, 728, 433 y 736 del Código de Justicia Militar.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el Señor Ministro de la Guerra.

Alejandro Montes de Oca.

Mayo 9 de 1900

S. p. m.—De guardia en el Detall General del Ejército, el Señor Mayor Don Carlos Saborido.

José Benavídez.
Teniente Coronel.

CAJA DE CONVERSION

En Buenos Aires á nueve días del mes de Mayo de mil nueve cientos, reunidos en la Caja de Conversión los Señores Directores, Gerente, Contador, Tesorero y Secretario que firman, se procedió á destruir por el fuego, en virtud de lo dispuesto por el Directorio, en acuerdo de diez y nueve de Abril próximo pasado, la suma de once millones de pesos en ciento diez mil billetes de cien pesos cada uno de ley 3062 de 8 de Enero de 1894, como correspondientes á la emisión mandada retirar de la circulación, por decreto del Excmo. Gobierno Nacional, de 28 de Julio de 1899.

Para constancia de lo que se deja expresado, se levantó la presente acta por duplicado.

Firmados.—*R. Peró.—Cárlos M. de Alvear.—Belisario Lynch—Cárlos M. Marenco.*—Gerente. —J. *Pillado.*—Sub-Contador.—J. *Battaglini.*—Tesorero.—*Alberto Aubone.*— Secretario.

En Buenos Aires, á nueve días del mes de Mayo de mil novecientos, reunidos en la Caja de Conversión los Señores Directores, Gerente, Contador, Tesorero y Secretario que firman, se procedió á destruir por el fuego, la suma de setesientos ochenta y tres mil setecientos setenta y dos pesos, en billetes de varias emisiones recibidos por canje y renovación.

Los billetes quemados, cuya clasificación queda especificada en planillas archivadas en Contaduría, son los siguientes:

Ley 3 de Noviembre de 1887	9.913	billetes	$	305.741
" 6 " Setiembre " 1890	1.278	"	"	97.623
" 16 " Octubre " 1891	3.588	"	"	32.842
" 29 " " " 1891	67	"		13.400
" 8 " Enero de 1894 (con sello)	28.769	"	"	44.407
" 8 " " " 1894 (sin sello)	19.720	"	"	289.759
	63.335	"	$	783.772

Para constancia de lo que se deja expresado, se levantó la presente acta por duplicado.

Firmados—*R. Peró. —Cárlos M. Alvear. —Belisario Lynch.—Cárlos M. Marenco*—Gerente.—*J. Pillado.*—Sub-Contador.—*Juan Battaglini.*—Tesorero—*Alberto Aubone,* Secretario.

En Buenos Aires, á nueve días del mes de Mayo de mil novecientos, reunidos en la Caja de Conversión los Señores Directores, Gerente, Contador, Tesorero y Secretario que firman se procedió á destruir por el fuego la suma de diez y nueve mil cuarenta pesos, en billetes de emisión menor de $ 0,50 centavos.

Los billetes quemados cuya clasificación queda especificada en planillas archivadas en Contaduría, son los siguientes:

Ley 4 de Octubre de 1883	1.479	billetes	$	739.50
" 21 " Agosto " 1890	36.532	"	"	18.266.00
" 29 " Setiembre " 1891	69	"	"	34.50
	38.080	"	$	19.040.00

Para constancia de lo que se deja expresado, se levantó la presente acta por duplicado.

Firmados.—*R. Peró.—Cárlos M. de Alvear.—Belisario Lynch.—Cárlos M. Marenco.*— Gerente.—J. *Pillado.*— Sub-Contador.—*Juan Battaglini*—Tesorero.-*Alberto Aubone,*—Secretario.

ADUANA DE LA CAPITAL

Tipo oficial según ley N° 3871 de 4 de Noviembre de 1899, $ 1 c/l por $ oro 0,44

Total recaudado en el dia 9 de Mayo de 1900

Recaudado en curso legal...	$ 203.059.61
Su equivalente en oro.....	89.346.23
Recaudado en oro sellado.....	2.473.52
Total á oro..............	91.819.75
Recaudado en curso legal...	00.00

Total recaudado en el mes corriente

Recaudado en curso legal...	$ 1.886.471.34
Su equivalente en oro.......	830 048.69
Recaudado en oro sellado...	66.580.15
Total á oro.....	896.628.84
Recaudado en curso legal...	11.038.25

Total en igual periodo del año anterior

Recaudado en curso legal....	$ 1.201.921.84
Su equivalente en oro......	520.140.61
Recaudado en oro sellado....	441.462.18
Total á oro..	961.603.79
Recaudado en curso legal....	480.30

Diferencia en favor del mes de Mayo del año 1900

Recaudado en curso legal...	10.557.95

Diferencia en favor del mes de Mayo del año 1899.

Total á oro............. ...	$ 64.974.95

Total recaudado en el transcurso del año corriente

Recaudado en curso legal..	$ 32.101.558.97
Su equivalente en oro......	14.124.948.33
Recaudado en oro sellado..	650.562.62
Total á oro.................	14.775.510.95
Recaudado en curso legal..	60.030.61

Total recaudado en igual periodo del año anterior

Recaudado en curso legal...	$ 17.701.030.07
Su equivalente en oro.. ..	8.055.492.03
Recaudado en oro sellado.	6.974.513.60
Total á oro................	15.030.005.63
Recaudado en curso legal..	60.545.64

Diferencia en favor de 1899.

Total á oro..................	$ 254.494.68
Recaudado en curso legal..	515.03

AVISOS OFICIALES

Ministerio del Interior

LICITACIÓN

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Oficina Interventora de Compras, Moreno 483

Llámase á licitación pública durante treinta días, para la provisión de *diez aparatos telegráficos* sistema "Morse" (modelo argentino) y *un juego de traslación* para las oficinas que oportunamente deberán instalarse una vez terminada la construcción de la línea telegráfica de "Soconcho" (San Agustín) á "Rio de los Sauces". Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el *once de Junio* próximo á las 10 a. m. El pliego de condiciones y demás datos pueden solicitarse en la Oficina de

Compras, de 10 á 12 a. m.—Buenos Aires, Mayo 11 de 1900.—*Luis Peluffo*, Vice-Director General. v-11-Junio.

Ministerio de Hacienda

Crédito Público Nacional

Sorteo de Amortización.

Se hace saber á los tenedores de fondos públicos creados por la ley de 2 de Setiembre de 1881, que en el sorteo practicado en la fecha, han resultado amortizados los siguientes títulos:

Serie *A* de $ 100—N^{os} 42, 98, 148, 261 421, 467 y 673.

Série *B* de $ 500—N^{os} 22, 28, 139, 410 420 y 483.

" *C* " " 1000—N^{os} 18, 61, 173, 248, 301, 317, 338, 391, 571.

Atrasados.

Serie *A*—N^{os} 108, 121, 137, 150, 198, 206, 225, 281, 315, 351, 360, 392 y 601.

Serie *B*—N^{os} 272, 275, 292 y 550.

Serie *C*—N^{os} 45, 116, 406, 464 y 466.

El pago de los títulos enumerados, asi como el servicio de rentas se efectuará del 1° al 10 del entrante.

Buenos Aires, Abril 21 de 1900.—*El Secretario.* v-10 Mayo.

Ministerio de J. é I. Pública

Cátedra de Italiano en el Colegio Nacional del Rosario.

Se llama á concurso, por el término de quince dias, á los que deseen presentarse á optar la cátedra de italiano en el Colegio Nacional del Rosario.

La inscripción y el concurso tendrán lugar en el Colegio Nacional Central de la Capital (Bolivar 263)—Horas de oficina, de 12 á 4 p. m.—*El secretario*—Buenos Aires, Mayo 9 de 1900.

EDICTO JUDICIAL

Por orden del Señor Juez Letrado de la Gobernación de Rio Negro, Dr. Facundo Lamarque, se cita, llama y emplaza á Manuel Pérez, dentro del término de treinta dias, á contar desde la primera publicación de este, para que comparezca á este Juzgado á estar á derecho en la causa que se le instruye sobre amenazas á Feliciana María, bajo apercibimiento de que si no lo hiciese así en el referido plazo, será declarado rebelde y contumaz. A la vez se exhorta y requiere á todas las autoridades, para que practiquen las diligencias pertinentes hasta aprehender al referido Pérez, y que en caso que fuere habido le pongan á disposición de este Juzgado; á cuyo efecto se adjunta su filiación en cuanto consta de autos: Pérez es indígena, como de veinte y seis años de estatura baja, trigueño, de pelo negro, barba id, muy escasa. Chuele-Chuel, Abril 27 de 1899—*Juan M. García* v-8.-Junio

EDICTO JUDICIAL

Por la presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta dias á contar desde la primera publicación de este, á la persona que en el dia dos de Abril, como á las cuatro ó cinco de la tarde, en el territorio de Rio Negro, cerca de la estación Chilforó, Ferro-Carril al Neuquén, á corta distancia del kilómetro 449, en una rinconada del referido rio, hirió á don Santiago Tapia, de veinticinco años, jornalero, de una puñalada, como asi mismo se cita y emplaza á los dos desconocidos que presenciaron el hecho, para que comparezcan á este Juzgado á estar á derecho en el sumario que se ha instruido con ese motivo, bajo apercibimiento de que, si no compareciesen se declararan rebelde y contumaz al primero y serán procesados los dos últimos como reos del delito en que incurrieran por su desobediencia (art. 133 Cód. de Proced. Crim.). Al mismo tiempo se recomienda á todas las autoridades se sirvan aprehender á los expresados y ponerlos á disposición de este Juzgado, á cuyo efecto se trascriben las señas pertinentes en cuanto consta en autos: los individuos son como de treinta años, de color trigueño, de barba y pelo negro, andaban de á pié, vestian pantalon de paño patria y chaquetilla de brin blanco.

Choele-Choel, Abril 23 de 1900.—*Juan M. García,*

Colegio Nacional de la Capital, (Central)

Concurso de Inglés.—Debiendo tener lugar en este Establecimiento el concurso para la provisión de las cátedras de Inglés del Colegio Nacional del Paraná y Escuela Normal de la misma ciudad, de acuerdo con lo dispuesto por el Ministerio de Instrucción Pública, se avisa que la Secretaría estará abierta por el término de quince dias, á contar desde la fecha, de 11 á 4 p. m. para todas las personas que quieran inscribirse en dicho concurso.—Buenos Aires, Abril 21 de 1900. *El Secretario.*

Ministerio de Marina

EDICTO

Por disposición del Señor Juez de Instrucción de la Armada Nacional, Capitán de Fragata D. Macedonio Bustos, se cita, llama y emplaza por el término de diez dias, desde la publicación del presente edicto, al soldado del Batallón de Artillería de Costas José Requena, á fin de que se presente en este Juzgado Oficial, á prestar declaración.—Dicho Juzgado funciona á bordo de «La Paz», Dique N° 3.—Capital Federal, Abril 25 de 1900.—*Claudio F. Chaneton.*—Secretario.

Ministerio de Agricultura

División de Minas y Geologia

Buenos Aires. Abril 17 de 1900.

Excmo. Señor Ministro de Agricultura, *René Bastianini*, de profesión Químico, de estado soltero, de nacionalidad Italiano. con domicilio legal en Buenos Aires, á Villa Catalinas, calle N° 1, N° 270, á V. E. se presenta y con el debido respeto expone: Que contando con todos los elementos necesarios, desea verificar una exploración y cateo en el Territorio Nacional de los Andes, en el punto llamado Salina de Antuco, situado al Sur de Pastos Grandes, al Oeste de Olocapata. Solicita le sea concedida desde la orilla Norte de la Salina, hasta el Sur, el área que concede el Código de Minas para exploración de los yacimientos comprendidos en la segunda categoria.—El terreno pertenece al Fisco y no está cultivado, labrado, ni cercado, lindando en sus cuatro rumbos con terreno fiscal.

El objeto de la presente solicitud es de averiguar la existencia y la importancia de yacimientos de borato de cal.—Es justicia etc.—Dios guarde á V. E.—Firmado—*R. Bastiniani*

Presentada hoy 18 de Abril de 1900, siendo las 2 p. m. Consta.—firmado—*E. Garrido.*—(Escribanía General del Gobierno de la Nación).

Buenos Aires, Abril 27 de 1900.—Sin perjuicio de terceros:—Registrese y publiquese en el BOLETIN OFICIAL, de conformidad con el artículo 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifiquese á los interesados.—*H. D. Hoskold.*

Buenos Aires, Abril 17 de 1900.

Excmo. Señor Ministro de Agricultura. *Juan Mena*, comerciante, de estado casado, de nacionalidad argentino, con domicilio en la calle Cangallo 322, 3er piso, Capital Federal, á V. E. se presenta y con el debido respecto expone: Que contando con todos los elementos necesarios, desea verificar una exploración y cateo en el Territorio Nacional de los Andes, en el paraje llamado «Cármen», ubicado en la Quebrada de Suli, Cerranía de Catúa, á tres leguas al Este de Catúa y á dos leguas al Oeste de la salina de Courchari, á la altura de la población llamada Siberia, tomando como punto de partida, el punto donde el camino de Siberia, corta la Quebrada de Suli, de dicho punto, solicita se le concedan 5000 metros hacia el Norte y 4000 metros de Este á Oeste.

El terreno pertenece al Fisco y no está cultivado, labrado, ni cercado, lindando por los cuatro rumbos con terreno fiscal.

El objeto de la presente solicitud es de averiguar la existencia y la importancia de yacimiento de borato de cal.—Es justicia, etc.—Dios guarde á V. E. Firmado: J. *Mena.*

Presentado hoy 18 de Abril de 1900, siendo las 2 p. m.—*E. Garrido.*—(Escribanía General del Gobierno de la Nación.)

Buenos Aires, Abril 27 de 1900. Sin perjuicio de terceros: Registrese y publiquese en el BOLETIN OFICIAL, de conformidad con el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifiquese al interesado.—*H. D. Hoskold,*

Buenos Aires, Abril 17 de 1900.

Excmo. Señor Ministro de Agricultura. *Adolfo Puisoye*, propietario, de estado soltero, de nacionalidad francés, con domicilio legal en la calle de Reconquista N° 157, Capital Federal, á V. E. se presenta y con el debido respeto expone: Que contando con todos los elementos necesarios, desea verificar una exploración y cateo en el Territorio Nacional de los Andes, en el punto llamado Salina de Antuco, situado al Sur del camino de Chorrillos á Catúa, al Norte de Pastos Grandes, al Oeste de Olocapata. Solicita le sea concedida desde la orilla Sur de la Salina, hasta el Norte, el área que concede el Código de Minas para exploración de los yacimientos comprendidos en la segunda categoria.

El terreno pertenece al fisco y no está cultivado, labrado ni cercado, lindando en sus cuatro rumbos con terreno fiscal.

El objeto de la presente solicitud es el de averiguar la existencia y la importancia de yacimientos de borato de cal.—Es justicia etc.—Dios guarde á V. E.—Firmado: A. Puisoye.

Presentada hoy 18 de Abril de 1900, siendo las 2 p. m.—Conste—Firmado;—*E. Garrido.*—(Escribania General del Gobierno de la Nación.)

Buenos Aires, Abril 27 de 1900.—Sin perjuicio de terceros: Registrese y publiquese en el BOLETÍN OFICIAL, de acuerdo con el artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifiquese á los interesados.— *H. D. Hoskold.*

Buenos Aires, Abril 17 de 1900.

Excmo. Señor Ministro de Agricultura:

Camilo Gueritault, de profesión ingeniero, de estado soltero, de nacionalidad francés, con domicilio legal en Buenos Aires, Paseo de Julio 466, á V. E. se presenta y con el debido respeto expone.

Que contando con todos los elementos necesarios, desea verificar una exploración y cateo en el territorio nacional de los Andes, en el punto llamado «Quebrada de Rosario de Susques», tomando como punto de partida las ruinas de la antigua Iglesia del pueblo abandonado del Rosario.

De este punto, solicita le sean concedidos 2000 metros hacia el Norte y 2000 metros al Sur, 3000 metros al Este y 2000 metros al Oeste.

El terreno pertenece al Fisco y no está cultivado, labrado, ni cercado, lindando por los cuatro rumbos con terreno fiscal.

El objeto de la presente solicitud es de descubrir la existencia y la importancia de yacimientos auríferos y otros.

Es justicia, etc.—Dios guarde á V. E.—Firmado: *C. Gueritault.*

Presentada hoy 18 de Abril de 1900, siendo las 2 p. m.—Conste.—Firmado: *E. Garrido.*—(Escribania General de Gobierno de la Nación).

Buenos Aires, Abril 27 de 1900.—Sin perjuicio de terceros: Regístrese y publíquese en el Boletin Oficial, de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese á los interesados.—*H. D. Boskold.*

Buenos Aires. Abril 10 de 1900.—Excmo. Señor Ministro de Agricultura.—Torcuato Mattaldi y Julio Le Brun, mayores de edad, casados, domiciliados en la calle Florida Nº 350 de esta misma ciudad, de profesión comerciante, ante V. E. se presentan y exponen: Que en el valle denominado "Chinceñen", Territorio del Rio Negro y sobre el arroyo del mismo nombre se halla de manifiesto un pilón de Carbón de Piedra que tiene una dirección de Este á Oeste más ó menos, y contando con elementos y recursos necesarios para efectuar su mejor explotación, solicitamos de V. E. se digne concedernos las tres unidades para la mian que denominaremos "La Bélgica", y cuya ubicación será la siguiente.—Desde la junura de los arroyos "Sin nombre" y "Chinceñen", siguiendo el curso de este último hacia el Norte, se hallará el pilón de Carbón de piedra de nuestra referencia, y siguiendo el afloramiento y á unos novecientos metros mas ó menos al Oeste del citado arroyo se colocará la primera estaca ó punto de partida, de este punto siempre siguiendo el aflotamiento hacia al Oeste se colocará la segunda estaca á los novecientos metros, con el ancho correspondiente en dirección del recuesto.—Es Justicia Excmo. Señor. *Torcuato Mattaldi. J. Le Brun*: Presentada hoy diez de Abril de mil novecientos, siendo las doce y treinta pasado meridiano. Conste.—*Enrique Garrido.* —Buenos Aires Abril 27 de 1900.—Regístrese y publíquese en el "Boletin Oficial", conforme al artículo 119 del Código de Minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese á los interesados.—*H. D. Boskold.*

Ministerio de Obras Públicas

LICITACIÓN

Llamase á Licitación para la construcción del Malecón de defensa en la Dársena Norte—Las condiciones se encontrarán en la Dirección General de contabilidad (Casa de Gobierno, 3r. piso) hasta el día 30 de Mayo próximo en que se abrirán las propuestas álas 3 p. m.

Tip. Penitenciaria Nacional.